



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS	
PRESIDENCIA	
RECIBI	
28 ABR 2026	
MORA 11:24	
N° REGISTRO 7	N° FOJAS

La Paz, 27 de febrero de 2026

Señor:
Dip. Roberto Castro Salazar
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. –

CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARÍA GENERAL	
RECIBIDO	
29 ABR 2026	
FECHA	
SECCIÓN	

Ref.: PRESENTA PROYECTO DE LEY.

PL-418/25

De mi consideración:

A tiempo de extenderle un cordial saludo, tenemos a bien remitir, adjunto al presente, el:

PROYECTO DE LEY DE INCORPORACIÓN DE LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE LA CARRETERA: WARNES – COLPA BÉLGICA – CAMALOTAL – EL CEDRO – PORTACHUELO.

Que tiene el objeto de incorporar a la red vial fundamental la carretera que parte del Municipio de Warnes, pasandopor Colpa Bélgica, Camalotal, El Cedro, hasta el Municipio de Portachuelo, en el departamento de Santa Cruz, por su importancia estratégica, económica, productiva y de integración nacional. Por lo que solicitamos que sea aplicando el procedimiento legislativo contenido en los Artículos 116 al 125 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular, nos despedimos con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Norma Ma. Tarradellas E.
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Lic. Reinoldo Seas Pimentel
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Florencia Barbary Ramos
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Norma Ma. Tarradellas E.
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Rotando Kobayashi Rojas
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Rafael D. Lopez Mercado
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY
LEY DE INCORPORACIÓN A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE LA CARRETERA:
WARNES – COLPA BÉLGICA – CAMALOTAL – EL CEDRO – PORTACHUELO

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES.

El desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia exige una infraestructura vial estratégica que garantice la conectividad territorial, la integración productiva, la reducción de costos logísticos y el acceso equitativo a servicios básicos y mercados nacionales e internacionales.

El departamento de Santa Cruz constituye el principal eje productivo, logístico y demográfico del país. En ese marco, la carretera que parte del municipio de Warnes y atraviesa las localidades de Colpa Bélgica, Camalotal, El Cedro, hasta llegar al municipio de Portachuelo, cumple una función estratégica de integración regional, articulando zonas agroindustriales, productivas y de alto crecimiento poblacional con corredores troncales de alcance nacional.

Actualmente, dicho tramo vial se encuentra bajo competencia subnacional, lo que limita la capacidad de inversión estructural, mantenimiento integral y proyección estratégica acorde a su importancia real dentro del sistema caminero nacional. Su incorporación a la Red Vial Fundamental permitirá la intervención directa del nivel central del Estado, a través de la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), garantizando estándares técnicos, sostenibilidad financiera y conectividad permanente.

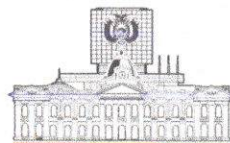
La presente Ley se enmarca en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", y la Ley N° 3507 de creación de la Administradora Boliviana de Carreteras, respondiendo al interés nacional, al desarrollo económico y a la integración territorial efectiva.

II.- JUSTIFICACIÓN POLÍTICA.

La presente iniciativa legislativa se sustenta en la **obligación política del Estado Plurinacional de Bolivia de garantizar la integración territorial efectiva, el desarrollo equilibrado entre regiones y el ejercicio pleno del derecho a la movilidad y al desarrollo económico**, consagrados en la Constitución Política del Estado.

Desde una perspectiva de política pública, la infraestructura vial constituye un **instrumento estratégico de cohesión nacional**, capaz de reducir brechas históricas, fortalecer economías regionales y consolidar la presencia del Estado en zonas de alto crecimiento productivo y demográfico.

La carretera **Warnes – Colpa Bélgica – Camalotal – El Cedro – Portachuelo** cumple una función estructural que trasciende el ámbito municipal o departamental, al articular áreas



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

productivas estratégicas del norte integrado cruceño con corredores troncales nacionales. En ese sentido, mantenerla bajo una competencia subnacional representa una

incongruencia política y administrativa que limita la capacidad del Estado para planificar y ejecutar una política vial integral.

La decisión de incorporar este tramo a la **Red Vial Fundamental** responde a un **principio de racionalidad del Estado**, que establece que aquellas infraestructuras cuyo impacto es nacional deben ser gestionadas por el nivel central, garantizando equidad territorial, sostenibilidad financiera y estándares técnicos uniformes.

Desde el punto de vista político, esta Ley:

- **Fortalece el rol integrador del Estado**, promoviendo una visión de país interconectado y productivo.
- **Consolida la descentralización responsable**, al asignar competencias conforme a la magnitud e impacto real de la infraestructura.
- **Responde a una demanda legítima de la población**, que requiere caminos seguros, transitables y permanentemente mantenidos.
- **Genera confianza institucional**, al demostrar que el Estado actúa con criterio técnico y no por presiones coyunturales.

Asimismo, la iniciativa se alinea con los objetivos nacionales de desarrollo productivo, seguridad alimentaria y competitividad logística, pilares fundamentales para el crecimiento sostenible y la reducción de desigualdades regionales.

En términos políticos, aprobar esta Ley significa **asumir una decisión de Estado**, que prioriza el interés colectivo sobre visiones fragmentadas, y reafirma el compromiso de la Asamblea Legislativa Plurinacional con el desarrollo integral, la integración territorial y la justicia social.

Por tanto, la presente Justificación Política respalda plenamente la aprobación del Proyecto de Ley, en coherencia con los principios constitucionales, la planificación estratégica nacional y las legítimas aspiraciones de desarrollo del pueblo boliviano.

III.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La incorporación de la carretera **Warnes – Colpa Bélgica – Camalotal – El Cedro – Portachuelo** a la **Red Vial Fundamental** constituye una **decisión económicamente racional y financieramente sostenible**, al tratarse de una inversión pública estratégica con alto retorno social y productivo.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

a) **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.**

Desde el enfoque económico, la infraestructura vial es un **factor multiplicador del crecimiento**, debido a su impacto directo en la productividad, la competitividad y la reducción de costos de transacción.

La zona de influencia de la carretera concentra:

- Producción agropecuaria y agroindustrial.
- Actividad comercial y de servicios en expansión.
- Crecimiento poblacional sostenido y demanda creciente de transporte.

La mejora y administración integral del tramo permitirá:

- **Reducir los costos logísticos y de transporte**, incrementando la rentabilidad de los productores y la competitividad de los mercados locales.
- **Optimizar los tiempos de traslado**, fortaleciendo las cadenas de abastecimiento y comercialización.
- **Disminuir pérdidas económicas** derivadas del deterioro vial, interrupciones por época de lluvias y siniestros de tránsito.
- **Dinamizar la economía regional**, generando empleo directo e indirecto durante las fases de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento.

Asimismo, la inversión en este tramo genera **externalidades positivas** en educación, salud y seguridad, al facilitar el acceso oportuno a servicios esenciales, lo que se traduce en ahorro de recursos públicos a mediano y largo plazo.

b). **JUSTIFICACIÓN FINANCIERA.**

Desde el punto de vista financiero, la presente Ley **no crea nuevas obligaciones inmediatas ni gastos adicionales no previstos**, sino que **reordena la competencia y la fuente de financiamiento** de una infraestructura ya existente, permitiendo una gestión más eficiente de los recursos públicos.

El financiamiento de la carretera incorporada podrá estructurarse a través de:

- Recursos del **Tesoro General de la Nación (TGN)** asignados a la Red Vial Fundamental.
- Programas de inversión pública del nivel central del Estado.
- Créditos y cooperación internacional orientados a infraestructura productiva.
- Convenios Inter gubernativo con el gobierno departamental y municipal.
- Mecanismos de asociación público-privada, conforme a normativa vigente.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La administración por parte de la **Administradora Boliviana de Carreteras (ABC)** permitirá:

- Economías de escala en mantenimiento y conservación vial.
- Planificación plurianual del gasto, reduciendo costos de intervención de emergencia.
- Acceso a financiamiento externo en mejores condiciones crediticias.
- Optimización del uso de recursos públicos bajo estándares técnicos nacionales.

c). SOSTENIBILIDAD FISCAL.

La inversión en este tramo se encuentra alineada con los principios de:

- **Eficiencia del gasto público**, al priorizar infraestructura con alto impacto económico.
- **Sostenibilidad fiscal**, al distribuir la inversión en el tiempo y bajo planificación técnica.
- **Responsabilidad financiera**, al no comprometer recursos municipales que superan su capacidad presupuestaria.

En términos costo-beneficio, los beneficios económicos y sociales derivados de la incorporación a la Red Vial Fundamental **superan ampliamente los costos de inversión y mantenimiento**, justificando plenamente la intervención del nivel central del Estado.

IV. CONCLUSIÓN.

La aprobación de este Proyecto de Ley representa una **decisión financiera prudente**, una **inversión pública estratégica** y una **apuesta por el desarrollo productivo sostenible**, que fortalecerá la economía regional y nacional sin comprometer la estabilidad fiscal del Estado.

Por estas razones, la Justificación Económica y Financiera respalda de manera sólida y responsable la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Flavia Basadre Ramos
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Rafael D. López Mercado
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Lic. Reinaldo Seas Pimentel
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Norma Ma. Tarradellas E.
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Rolando Kobayashi Rojas
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Lic. Normara Ramírez Gonzales
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

¡QUE DIOS ILLUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY
LEY DE INCORPORACIÓN A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE LA CARRETERA:
WARNES – COLPA BÉLGICA – CAMALOTAL – EL CEDRO – PORTACHUELO

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA,

DECRETA:

PL-418/25

ARTÍCULO 1. (OBJETO).

La presente Ley tiene por objeto **incorporar a la Red Vial Fundamental** la carretera que parte del **municipio de Warnes**, pasando por **Colpa Bélgica, Camalotal, El Cedro**, hasta el **municipio de Portachuelo**, en el departamento de Santa Cruz, por su importancia estratégica, económica, productiva y de integración nacional.

ARTÍCULO 2. (INCORPORACIÓN A LA RED VIAL FUNDAMENTAL).

Se dispone la **incorporación oficial** del tramo carretero **Warnes – Colpa Bélgica – Camalotal – El Cedro – Portachuelo** a la **Red Vial Fundamental**, conforme a la normativa vigente y a los registros del Sistema Nacional de Carreteras.

ARTÍCULO 3. (COMPETENCIA Y ADMINISTRACIÓN).

I. La administración, planificación, mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y construcción del tramo incorporado será competencia del **nivel central del Estado**, a través de la **Administradora Boliviana de Carreteras (ABC)**.

II. La ABC asumirá progresivamente los activos, pasivos, derechos y obligaciones relacionados con el tramo vial, conforme a reglamentación específica.

ARTÍCULO 4. (FINANCIAMIENTO).

El financiamiento para la ejecución de obras, mantenimiento y conservación de la carretera incorporada podrá provenir de:

- a) Recursos del Tesoro General de la Nación (TGN).
- b) Créditos y cooperación internacional.
- c) Convenios Inter gubernativos.
- d) Asociaciones público-privadas, conforme a normativa vigente.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO 5. (COORDINACIÓN INTERGUBERNATIVA).

El nivel central del Estado coordinará con los **gobiernos autónomos municipales y departamental** las acciones necesarias para la liberación de derecho de vía, reordenamiento territorial, protección ambiental y seguridad vial.

ARTÍCULO 6. (PRIORIDAD ESTRATÉGICA).

El tramo incorporado será considerado de **prioridad estratégica nacional**, por su aporte a:

- a) La integración regional y nacional.
- b) El fortalecimiento de la producción agroindustrial.
- c) La reducción de tiempos y costos de transporte.
- d) El desarrollo económico y social del norte integrado cruceño.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

El Órgano Ejecutivo, en un plazo no mayor a 90 días calendario desde la promulgación de la presente Ley, reglamentará su aplicación y adecuará los instrumentos técnicos y administrativos correspondientes.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los ... días del mes de ... de dos mil veintiséis años.

Flavia Barberá Ramos
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Rafael D. López Mercado
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Lic. Reinaldo Seas Pimentel
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Norma Ma. Tarradellas E.
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Rolando Kobayashi Rojas
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Lic. Ximara Rantirez Gonzales
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!